

Señora:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía # 2020 – 087  
Demandantes: CESAR AUGUSTO ROMERO DIAZ Y ELIZABETH AGUILAR COY  
Demandado: RICARDO ANDRES MARTINEZ MACHADO

Conocido en las diligencias de la referencia como apoderado de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito presentar por medio de este escrito liquidación del crédito en este proceso así:

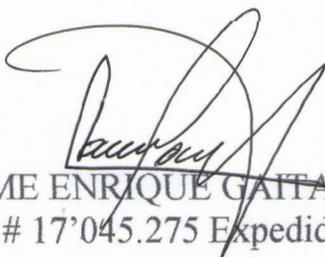
Capital contenido en la conciliación 2801-2019 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca del 14 de junio de 2.019	\$ 15'000.000,00
Intereses pactado del 2,4 % desde el 7 de octubre de 2.019 al 7 de abril de 2.021 en 18 meses (\$ 360.000,00)	<u>\$ 6'480.000,00</u>
	\$21'480.000,00

Son: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ( \$ 21'480.000,00) Moneda corriente.

En los anteriores términos dejo debidamente presentada la liquidación del en crédito en este asunto.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES  
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá  
T.P # 179.280 del C.S.J